

INTERVENCION ARGENTINA.

ITEM 13.

SR PRESIDENTE,

He tomado la palabra a fin de hacer referencia a la reciente adopción de la solicitud de prórroga presentada por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Al respecto, mi país no ha participado del consenso atento a que rechaza la pretensión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de presentar una solicitud de prórroga en relación al plazo máximo estipulado en el Artículo 5° de la Convención con respecto a la destrucción de minas antipersonal en áreas minadas situadas en las Islas Malvinas.

Tal como ha sido establecido en la nota que fuera circulada a todos los Estados Parte de la Convención el pasado 9 de julio, este rechazo se realiza teniendo presente que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y se hallan ilegítimamente ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por las Resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 37/9, 38/12, 39/6, 40/21, 41/40, 42/19 y 43/25 sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas".

Por su parte, el Comité Especial de Descolonización adopta, anualmente, una resolución sobre la misma cuestión en términos similares a los de las resoluciones antes citadas, habiendo sido la última aprobada por consenso el 12 de junio de 2008.

A pesar de dichos reiterados pronunciamientos de la Organización de las Naciones Unidas y de otros foros y organismos internacionales y regionales a reanudar las negociaciones sobre soberanía, el Reino Unido persiste en su negativa a dar cumplimiento a todos estos llamamientos de la comunidad internacional, actitud que, desde entonces, ha impedido la reanudación de las negociaciones sobre soberanía.

La situación colonial especial y particular en la que se hallan las Islas Malvinas debido a la ocupación ilegítima del Reino Unido, se vio reflejada en la Declaración Interpretativa que la República Argentina formuló al momento de la ratificación de la Convención de Ottawa el 14 de setiembre de 1999.

Por último, desearía informar que mi país, en implementación del artículo 5 de la Convención donde se establece que la obligación de realizar las tareas de limpieza debe

ser cumplimentada por los Estados Parte con “jurisdicción o control”, es uno de los Estados Parte que deberán presentar su solicitud de prórroga durante el año 2009.

Mucho agradeceré distribuir esta intervencion como documento de la Reunión a fin de ser incluida en su Documento Final.

MUCHAS GRACIAS